

cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; la población del Estado o Territorio que fuere menor que la que se fija en este artículo, eligirá, sin embargo, un diputado propietario.”

ENERO 2 DE 1917

Después de tres días de receso se declaró abierta la sesión de este día a las tres y media de la tarde con asistencia de ciento veinticuatro diputados, y después de leída el acta de la sesión anterior que sin discusión alguna fué aprobada, la Secretaría dió cuenta con diversos asuntos, de entre los que tomamos los siguientes, por ser los únicos que se relacionan con las labores del Constituyente:

La Diputación de Tabasco hace presente a la Cámara que dadas las difíciles circunstancias por que atraviesa el país y tenida en cuenta la resolución de no tratar cuestiones de división territorial en esta Asamblea, no se ocupará de las cuestiones de límites de su Estado; pero que habiendo actualmente una contienda entre Chiapas y Tabasco sobre límites de las respectivas entidades, los miembros de la Diputación primeramente mencionada, la tienen presente, y desean que el hecho conste al Congreso Constituyente.

El Jefe Político de uno de los Distritos de la Baja California eleva un memorial en el que pide que se erija en Estado libre y soberano la Península de la Baja California (hoy Territorio Federal), que cuenta con un inmenso terreno, más de cincuenta mil habitantes y una gran riqueza agrícola, minera, marítima e industrial.

El C. general Cándido Aguilar pide a la Cámara se acepte la proposición que hace, para reformar varios artículos de la Constitución referentes a la creación, fomento

y progreso de nuestra marina nacional, tanto la de guerra como la mercante.

Refiere en su exposición de motivos cómo la marina mercante cambió de bandera tan luego como surgió la revolución constitucionalista, restándole así elementos de transporte, que hubieran facilitado su triunfo. Propone el C. diputado Aguilar que las dos terceras partes de la tripulación de todo buque nacional, sea de mexicanos.

El diputado Luis T. Navarro propone algunas reformas al artículo 27.

El diputado Vázquez Mellado presenta una iniciativa, proponiendo por su parte, algunas reformas a la fracción I del artículo 55, que pide diga así:

“Ser ciudadano mexicano por nacimiento.” Y agrega que como no basta saber leer o escribir, se debe poseer la instrucción primaria elemental completa; también propone unas adiciones a la fracción tercera, en lo relativo al nacimiento de los ciudadanos mexicanos y los requisitos de su reconocimiento en las oficinas civiles.

Un memorial de la diputación chiapaneca, pidiendo que se les devuelva el terreno que está ahora en poder del Estado de Tabasco y que, según ellos, pertenece legítimamente a Chiapas.

Las dos iniciativas anteriores pasan a la Comisión de Reformas Constitucionales para su estudio.

Acto continuo la Secretaría prosiguió con la lectura de los dictámenes relativos a los artículos 20 y 21 presentados por la primera Comisión de Reformas, que desde luego fueron objetados por la Asamblea, quedando, por ende, para ser discutidos en próximas sesiones.

La segunda Comisión de Reformas presentó su dictamen sobre el artículo 54, que no fué objetado; se le dió lectura también al relativo al artículo 55, que sí fué objetado

por la Asamblea, reservándose, por lo tanto, su discusión para más tarde.

Se dió lectura en seguida a los dictámenes presentados por la segunda Comisión sobre los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Proyecto de Reformas, ninguno de los cuales fué objetado, y a continuación se leyó por segunda vez el dictamen que la mencionada segunda Comisión presentó sobre el artículo 48, que provocó algunas discusiones de poca importancia, después de las cuales el diputado Medina, miembro de la Comisión, pidió permiso para retirar este dictamen, lo cual le fué concedido por la Asamblea. Igual cosa acontece respecto a una adición propuesta al artículo 42, referente a que deben considerarse de territorio nacional las islas de Revillagigedo, Guadalupe y Pasión, del Pacífico; y en seguida leyóse el dictamen reformado del artículo 16, que trata de la libertad individual.

Se declara abierto el debate y a continuación el diputado Pastrana Jaimes, tomando la palabra en contra, dice que, como la vez anterior, va a atacar este dictamen, porque no posee el individuo todas las garantías a que tiene derecho. Debe respetarse también amplísimamente el derecho de libertad. Refiere que siempre se han cometido infamias a este respecto, y que si se revisan los códigos de procedimientos penales, se verá que se han cometido procedimientos verdaderamente monstruosos.

Revisa el artículo en debate, y lo combate por no poseer completas garantías, y que a nadie, dice, debe arrebatársele la libertad, sin antes haberlo oído, salvo en los casos en que se coja en infraganti a los delincuentes.

Agrega que deben respetarse las leyes en todos los casos, antes de que esas mismas leyes sean atropelladas. Finaliza diciendo a nombre de la libertad, que la Comisión de-

be retirar su dictamen y que la Asamblea no debe dar su voto por tal proposición. (Aplausos.)

Para interpelar a la Comisión habla Marcelino Dávalos, diciendo que se refiere a la inviolabilidad del domicilio.

Pregunta si los bufetes o despachos deben considerarse como domicilios y si pueden las autoridades practicar en esos lugares aprehensiones.

El diputado Colunga, miembro de la Comisión, contesta a las observaciones de Pastrana Jaimes y a las de Dávalos. Dice que son domicilios las moradas en que se vive; que despachos y bufetes por ningún motivo deben ser cateados y mucho menos puede detenerse a nadie en dichos lugares.

Agrega que la Comisión al redactar el artículo en la forma en que lo hizo, quiso garantizar la inviolabilidad del domicilio.

Dávalos insiste en pedir que el artículo del C. Primer Jefe se aclare ampliamente.

López Lira pide que se aclare en qué casos es aplicable la palabra detención y en qué casos debe aplicarse la palabra arresto.

El diputado Colunga hace las aclaraciones relativas.

Vuelve a hablar Dávalos, Pastrana Jaimes y Espinosa.

El diputado Terrones dice que el dictamen está mal redactado, que tiene infinidad de deficiencias, y que por ello la Comisión debe retirarlo para presentarlo después, evitándose de esta manera estar perdiendo el tiempo. Está de acuerdo con lo que dice Dávalos, y no lo está con Pastrana Jaimes. Finalmente pide que no se vote por el dictamen. (Aplausos.)

Habla luego el diputado Silva Herrera quien opinó que la Comisión de Reformas había restringido las libertades que otorga el artículo de referencia desde el año de 1857. Siguió diciendo que según los términos en que estaba con-

cebido el artículo, resulta que sólo las moradas serán inviolables, que para catear una fábrica, almacén u otros establecimientos de esa misma índole no es necesaria orden ninguna, que el amparo puede alcanzarse fácilmente con el artículo tal como está. Propuso que se especificara la inviolabilidad de la posesión de los papeles como estaba estipulado en la Constitución del 57.

El diputado Rufugio Mercado dijo que, indudablemente, la redacción del artículo del proyecto presentado por el C. Primer Jefe, es mucho más amplio y garantiza más los derechos civiles que tal como lo había redactado la Comisión de Reformas, pues que así no se entiende; está ininteligible, dijo, y un poco obtuso; propuso que se cambie lo de "autoridad judicial" por "autoridad inmediata." Disertó ampliamente sobre lo que es el derecho de la libertad, y estuvo de acuerdo en que se explique lo que es arresto y detención para mayor claridad.

Finalizó pidiendo que la Comisión retire su dictamen para presentarlo después ya corregido y eumendado. (Aplausos nutridos.)

Después abordó la tribuna el Secretario Lizardi y comenzó diciendo que todos los colegas y abogados que habían hecho uso de la palabra con anterioridad, lo único que habían logrado era decir sutilezas y que, indudablemente el artículo posee una gran importancia, pero no la suficiente para estar perdiendo el tiempo en discusiones.

En el transcurso de su alocución revisó todo lo que habían dicho los distintos oradores que habían hablado, y concluyó diciendo que domicilio abarca también un despacho y un bufete.

Fundó su aserto y finalizó pidiendo que la Comisión retirara su dictamen para que lo corrigiera, no obstante, dijo, que él votaría en pro del mismo.

A continuación abordó la tribuna el ingeniero Félix F. Palavicini. Se refirió a lo que habían dicho los oradores anteriores y pidió que la Comisión diga substancialmente qué diferencia existe entre el artículo del proyecto presentado por el señor Carranza, cuya redacción es más liberal y más garantizadora, según opinaron todos los abogados que habían hablado, y entre el dictamen presentado por la Comisión; repitió, que exige de ésta, substanciales explicaciones.

Habla luego el diputado Epigmenio Martínez quien dijo: "Creo que los abogados han enredado las pitas, (risas y aplausos) pues lo que han hecho es discutir cosas inútiles. Disertó sobre el particular y finalizó pidiendo que se desechara el dictamen de la Comisión y que se votara el artículo del Proyecto presentado por el señor Carranza, por ser el que únicamente garantizaba, de la manera más amplia y liberal, la libertad del hombre. (Muchos aplausos.)

El diputado Colunga expuso nuevamente los motivos que tuvo la Comisión para formular el dictamen, y dijo que el móvil habido era de que a nadie se le privara de la libertad y que en casos de aprehensión ésta fuera por escrito, por orden de una autoridad judicial en la que se explicara y asentara los motivos que había para proceder a esa aprehensión.

Dijo que en el proyecto del señor Carranza se autoriza a la autoridad judicial para ordenar aprehensiones cuando se traten de delitos que ameriten penas corporales, y que la Comisión había ampliado esa autorización para que se siguiera el propio procedimiento que motiva las penas alternativas ya sean corporales o pecuniarias; que en cuanto a la cuestión de los arrestos, el proyecto del Jefe no pone ningunas cortapisas y que la Comisión consideró que el domicilio individual era inviolable y que con esto ha cerrado

la garantía más importante, porque las otras quedan amparadas por leyes comunes; dijo que la Comisión insiste en que se vote en pro del dictamen y que está decidida a no retirarlo.

El ingeniero Palavicini abordó la tribuna nuevamente y dijo que los abogados que sostienen el dictamen de la Comisión, y los abogados que lo impugnan, han confesado que se trata de sutilezas, de un asunto de meras palabras y llamó la atención de la Asamblea sobre el procedimiento de la primera Comisión, que ha presentado ya dos dictámenes sobre un mismo asunto y ha gastado un tiempo precioso para cambiar el artículo 16 proyectado por el C. Primer Jefe, sin modificarlo en nada substancialmente.

“No me refiero, dijo, a este caso particular, pero precisamente porque se trata de un asunto en el que no hay pasiones ni gravedad, conviene advertir que el procedimiento es peligroso para el futuro, pues cambiándole al proyecto simples palabras, por el afán de modificarlo, concluirá nuestro mandato popular el 31 de enero, sin que hayamos concluído nuestro proyecto de Constitución; ahora bien, este suceso será de gravedad para el Constitucionalismo; es necesario confesarlo y advertirlo, porque los señores diputados no ignoran las dificultades militares en el país y la extraña política americana; pues mientras Villa tiene cañones y ametralladoras, los Constitucionalistas no tenemos parque suficiente, y a pesar de esto, el Ejército Constitucionalista acaba de obtener un gran triunfo, quitándole a Villa muchos pertrechos de guerra, varios cañones y ametralladoras; secundemos el esfuerzo del Ejército cumpliendo honradamente con nuestro deber.

“La cuestión internacional, que no necesitamos profundizar, pues hemos leído en la prensa el estado en que se encuentra, dado que, el C. Primer Jefe, con su energía acos-

tumbrada ha declarado que no continuarán sus comisionados en conferencias, mientras los soldados de la expedición americana se encuentren en territorio mexicano." (Nutridos aplausos.)

Continuó pidiendo se proceda con patriotismo, que se termine la Constitución en el plazo fijado, para que las elecciones se verifiquen en el primer domingo de marzo y el Gobierno Constitucional quede integrado el día 1º de abril; "Demos al Gobierno Constitucionalista la fuerza moral suficiente para enfrentarse con los peligros del exterior y obtener la victoria definitiva con el enemigo interior." (Grandes aplausos, que se prolongaron por largo tiempo.)

Colunga habló de nuevo, diciendo que, en parte, está de acuerdo con el ingeniero Palavicini y en parte no lo está. Hizo nuevas explicaciones, y finalizó diciendo que la Comisión no retirará su dictamen y que éste debe someterse a votación.

La asamblea consideró el asunto suficientemente discutido y púsose a votación nominal, dando por resultado que el dictamen fué rechazado por 68 votos contra 57. (Aplausos.)

Acto continuo se dió por terminada la sesión.

ENERO 3

Aprobación de los artículos 54,
57, 59, 60, 61, 62 y 63.

Con asistencia de ciento treinta y cuatro señores diputados se declaró abierta la sesión de este día a las cuatro de la tarde, y después de leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, la Secretaría dió cuenta a la Asamblea con diversos asuntos que por su carencia de interés para la historia del Congreso Constituyente omitimos consignar en estas páginas. A continuación dióse lectura

a los dictámenes correspondientes a los artículos 54, 57, 59, 60, 61, 62 y 63, que sin discusión alguna fueron aprobados por unanimidad, en votación nominal, quedando en consecuencia vigentes estos artículos en la forma en que se hallan concebidos en el Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe. (1)

Adición al artículo 42 del Proyecto de Reformas.

Asimismo fué aprobada por la asamblea la siguiente adición al artículo 42 del Proyecto de Reformas, ya aprobado, según hemos visto en páginas anteriores: “. . . . Comprende asimismo la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de La Pasión, situadas en el Océano Pacífico.”

Esta adición fué propuesta por el diputado Julián Adame, como consta en la sesión del día 2 de enero; y la segunda Comisión de Constitución produjo acerca de ella el siguiente dictamen:

“Ciudadanos Diputados:

La Comisión que subscribe ha tomado en cuenta, por parecerle de gran importancia, una iniciativa del señor ingeniero Julián Adame, consistente en considerar como parte del territorio nacional la isla de “Guadalupe,” las de “Revillagigedo” y la de “La Pasión” situadas en el Océano Pacífico. Aunque el artículo 42, que ya ha sido aprobado por esta H. Asamblea, comprende como del territorio nacional “las islas adyacentes en ambos mares,” la acepción de la palabra *adyacentes* hace suponer que están colocadas precisamente en aguas territoriales o muy cerca de las costas mexicanas.

“La Comisión estima de su deber advertir que, en lo referente a la isla de “La Pasión,” sabe que hay un litigio

(1) Véanse las páginas 310, 311 y 312.

pendiente con Francia sobre la posesión de dicha isla, la cual ha recibido también el nombre de isla "Clipperton"; pero ha juzgado también, aun sin haberse fallado ese litigio, que ese territorio pertenece a la República Mexicana, y que es la oportunidad de afirmar de una manera categórica y ostensible, insertándolo en nuestra Constitución Política, el dominio eminente de México, sobre esa isla, que en los mapas antiguos referentes a la Nueva España, lleva el nombre de isla de "La Pasión."

"En cuanto a las demás, y por un temor muy justificado de que no sean comprendidas como precisamente adyacentes, según los términos del artículo ya aprobado, deben designarse con sus nombres para quitar toda duda."

Se desecha el artículo 18 del Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe y se aprueba el propuesto por la primera Comisión.

La Comisión primera de Reformas a la Constitución presentó un nuevo dictamen reformando el que anteriormente había presentado sobre el artículo 18, y que, según hemos visto en páginas anteriores, fué desechado por la Asamblea.

Ligeramente difiere el nuevo dictamen del anterior, pues que, como en éste, la Comisión de referencia deja en pie el sistema penitenciario en la República, contra la centralización del sistema penal propuesto por el C. Primer Jefe en su Proyecto de Reformas.

El trámite que se dió a este nuevo dictamen fué el de que se pusiera de nuevo a discusión, y este trámite da, naturalmente, origen a que el señor diputado Ugarte reclamara el trámite diciendo que este artículo no puede discutirse de nuevo, puesto que al retirarse el anterior el sentir de la Asamblea era, y lo es ahora aun, de que se aboliera

el sistema penitenciario por el sistema de colonias penales conforme lo indicó la votación anterior. Agrega que la Asamblea debe tener en cuenta que la Comisión con un jueguito verdaderamente hábil declara estar de acuerdo con la libertad de establecer el sistema penitenciario, para no estorbar la soberanía de los Estados, y en cambio presenta su dictamen lo mismo que en la vez anterior; que hay que tener en cuenta que la vez anterior la Asamblea vió que el sistema de las colonias penales propuesto por el proyecto del C. Primer Jefe era lo justo, lo legal, lo más liberal, y concluye indicando que no debe admitirse ni discutir este nuevo dictamen, vestido con el mismo ropaje que el anterior, puesto que significa la misma proposición.

“La Comisión—dice el señor Ugarte—debe retirarlo de nuevo, y en la misma forma deben votar los que en la vez pasada votaron en contra; porque, de lo contrario, no se acabará nunca de discutir.” Propone de nuevo que no se acepte este dictamen y que se consulte a la Asamblea si se acepta o no. (Muchos aplausos.)

Ocupa luego la tribuna el señor Dr. Román para decir algo enteramente ajeno al punto puesto a discusión, y en seguida el señor diputado Calderón, después de rectificar algunos hechos, dijo que no es partidario de la centralización del sistema penal y niega, como dijo Ugarte, que la mayoría de la Asamblea haya aprobado el sistema de las Colonias Penales; interrogó a varios diputados si era cierto que en efecto ellos habían votado en contra en aquella ocasión, contestando los aludidos que no han sido ni serán partidarios de la centralización del sistema penal.

Terminó el orador manifestando que él se opone al artículo del proyecto del Primer Jefe, porque sanciona la pena terrible de la deportación, que Victor Hugo y otros escritores la condenan hasta para los delitos políticos.

Pastrana Jaimes hace algunas aclaraciones respecto a lo que en vez anterior dijeron los diputados Macías y Medina; que antes no había sido aprobado qué sistema era mejor, si el penitenciario o el de colonias penales; que no se ha discutido ni antes ni ahora, lo de la soberanía de los Estados.

Continuó diciendo que quería hacer esta aclaración, para que en su tiempo se tomara en cuenta.

Hablan en seguida sucesivamente los diputados Palavicini, Truchuelo y Múgica, sin hacer otra cosa que descender al terreno de los personalismos, y a continuación el diputado Ugarte, haciendo nuevamente uso de la palabra, rectifica hechos, diciendo que Múgica ha dicho claramente que él, Múgica, ha aceptado que el proyecto de Constitución es obra exclusiva del Primer Jefe, y considera retrógados a los que apoyaron el artículo propuesto por el Primer Jefe, de donde resulta este funcionario un retrógrado y retrasado.

Agrega que es una táctica verdaderamente infantil de la Comisión el afirmar que el Primer Jefe es un hombre luz, un hombre gloria; y luego, en sus dictámenes, quiere la misma Comisión mostrar que el Primer Jefe es un hombre tibio o un retrasado.

Califica en seguida de inmoral el procedimiento de la Comisión, que una vez derrotada en sus dictámenes sale a conseguir que los diputados comprometan su voto fuera del debate, para tener mayoría, y da el mismo calificativo a los diputados que se comprometen a votar en tal o cual sentido, sin oír razones, es decir, que de esa manera hacen todo, menos cumplir con su deber.

Luego comprueba el orador que la Comisión que encabeza Múgica es la responsable de muchas discusiones inútiles y demuestra que si quisiera obrar de buena fe no en-

contraría en la Asamblea sino un espíritu ampliamente liberal. (Aplausos.)

El prosecretario Castaños anuncia que la Mesa sostiene su trámite y que la Presidencia desea que la Asamblea apruebe ese trámite.

La Asamblea acuerda en esta virtud, por mayoría de votos, ratificar el trámite de la Mesa y abierta la discusión sobre el nuevo dictamen fué el primero en hablar en contra el diputado Epigmenio Martínez, diciendo que acepta la responsabilidad de que se le llame renovador y retrógrado, porque impugna el dictamen.

Dice que está de acuerdo con la sabia, con la científica opinión que acerca de este particular adujo el docto licenciado Macías.

Explica luego por qué motivos no está de acuerdo con el sistema penitenciario, aun cuando se respete la soberanía de los Estados.

Agrega que no todos los Estados tienen los elementos necesarios para construir esos establecimientos especiales de reclusión, centros de cautiverio y antihigiénicos.

Añade que todos serían partidarios de que la Federación establezca colonias penales, donde se implantara el sistema de educación en vez del sistema penitenciario y pide finalmente que se vote contra el dictamen.

Habla luego en pro Hilario Medina, diciendo que sentía no tratar a fondo esta cuestión, en vista de que el grupo de la izquierda había declarado no tomar parte en este debate, que toda discusión, por lo tanto, no tenía caso, pero que hacía constar que aquí no se iba a discutir si el sistema penitenciario o el de las colonias penales era mejor, sino que aquí iba a aclararse quiénes eran federalistas y quiénes centralistas, puesto que no querían respetar la soberanía de los Estados y que los que votaran contra el dicta-

men, serían sin duda alguna partidarios del centralismo.

Se concede acto continuo la palabra en contra al general y doctor Rodríguez, quien comienza diciendo que no está de acuerdo con el dictamen ni con el artículo del Proyecto del C. Primer Jefe, y que no acepta la responsabilidad de que, por sentarse a la izquierda, se le considere partidario ciego de los renovadores y del grupo izquierdo.

No está de acuerdo con el establecimiento del sistema penitenciario, porque las penitenciarías son centros horribles donde se pierde la moralidad y hasta la salud.

Ampliamente diserta sobre este particular y propone que si algún Estado no puede establecer colonias penales y edifica establecimientos de penitenciaría o si mandan sus reos a esas colonias penales, no por eso debe considerarse que se invadirá la soberanía de los Estados, y que debe abandonarse la idea de que aquí hay centralistas y federalistas.

Que los que voten contra el dictamen no pueden ser considerados bajo ningún concepto centralistas. (Aplausos muy nutridos.)

Habla luego el diputado Colunga, miembro de la Comisión, para fundar el dictamen. Dice que no está de acuerdo con el grupo renovador.

Su discurso se edifica sobre la base de que la federalización del sistema penal ataca intensamente la soberanía de los Estados.

Negó que algunos Estados no pueden establecer colonias penales o penitenciarías, poniendo como muestra a Guanajuato y Aguascalientes.

“Habrá algunos—dice—que no puedan hacerlo; pero hay otros que sí pueden.”

Y termina diciendo: “Vosotros, que salvásteis a la Patria de la dictadura de Huerta, vosotros que votasteis en

favor del dictamen del artículo tercero, debéis, una vez más, salvar a la patria votando contra ese sistema de colonias penales, impracticable y nocivo.”

Dice que la erudición y la cultura hacen daño. Que es mejor no discutir y estudiar, sino ir a votar cerradamente como han hecho siempre los de la derecha, porque el pensamiento es más que el corazón y el corazón más que el cerebro.

Se aprueba el artículo 18.

Considérase el punto suficientemente discutido y por una mayoría de ciento quince votos se aprueba el artículo propuesto por la Comisión, que a la letra dice:

“Art. 18.—Sólo habrá lugar a prisión preventiva por delito que merezca pena corporal. El lugar de prevención o prisión preventiva será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

“Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios el sistema penal—colonias, penitenciarias o presidios—sobre la base del trabajo como medio de regeneración.”

He aquí, además, el texto del dictamen que propuso este artículo:

“Ciudadanos Diputados:

Habiendo sido reprobado el anterior dictamen relativo al artículo 18º, debe la Comisión reformar éste siguiendo el sentir de la Asamblea. Dos fueron las impugnaciones que se hicieron al artículo 18º tal como la Comisión lo habría propuesto: la primera se refirió a la subsistencia de la prisión preventiva en los casos de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal. La segun-

da fué relativa a la obligación que, en nuestro concepto, debe hacerse a los Estados de implantar el régimen penitenciario. El diputado que sostuvo estas impugnaciones se declaró también por la federalización del sistema penal.

El dictamen anterior fué rechazado por setenta votos contra sesenta y siete, o sea un excedente de tres votos. En tales circunstancias, cumple a la Comisión interpretar el sentir de esta H. Asamblea y reformar el dictamen sin tener en cuenta sus propias convicciones.

Más de tres diputados se han acercado a la Comisión manifestándole que votaron en contra del dictamen, solamente porque no estaban conformes con que se autorizara la prisión preventiva en el caso de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal. En tal virtud, si la Comisión admite la enmienda a este respecto, se tendrá inclinada la mayoría de la Cámara en favor del resto del dictamen. Pero otros varios diputados, que también votaron por la negativa, han fundado su voto ante la Comisión, en su inconformidad con que se imponga como obligatorio a los Estados el establecer el régimen penitenciario, pues, en su concepto, debe dejarse a éstos libertad completa para adoptar el sistema penal que prefieran.

Por tanto, queda como punto indudable para la Comisión, que la mayoría de la Asamblea está en contra de la centralización del sistema penal que se pretende establecer en el Proyecto de Constitución. En el mismo sentido se declaró la opinión de los suscritos desde que comenzaron el estudio del artículo 18º, y su convicción sobre este particular fué lo que principalmente impulsó a la Comisión a modificar el proyecto.

Frente a la importancia capital que tiene este punto, las demás impugnaciones aparecen ante nuestro criterio como de interés muy secundario. Sin embargo de que la

Comisión no tiene que discutir ya estas últimas impugnaciones, porque han sido aceptadas por la Asamblea, no obstante, las ha analizado con serenidad y ha acabado por adoptarlas como propias: juzga la Comisión conveniente que se desautorice la prisión preventiva en el caso de que un delito tenga señalada pena alternativa de pecuniaria o corporal y cree también más liberal y democrático que se deje en completa libertad a los Estados para adoptar el sistema penal que les convenga.”

Se declara levantada la sesión, citando la Secretaría para el siguiente día a las tres y media de la tarde.

ENERO 4.

Con asistencia de ciento cuarenta y ocho señores diputados se declaró abierta la sesión de este día a las cuatro en punto de la tarde. La Secretaría procede a la lectura de la sesión precedente, que sin modificación alguna fué aprobada por la Asamblea y en seguida dió cuenta con algunos asuntos entre los que figuran como más importantes una protesta de los diputados por Chiapas contra toda usurpación o desmembración que se intente hacer al territorio chiapaneco y que, según los signatarios de esta protesta, pretenden hacer los tabasqueños; y un memorial de la diputación queretana suscrito por los diputados Juan N. Frías, José María Truchuelo y Ernesto Perrusquía, en el que solicitan parte del territorio del Estado de Guanajuato, alegando que Querétaro está muy pobre y que Guanajuato, cediendo los departamentos que se mencionan en dicho memorial, no resultará perjudicado en nada.

En seguida la Secretaría leyó los dictámenes correspondientes a los artículos 23, 24, 25 y 26, de los cuales sólo el 24 fué objetado.

La segunda Comisión de Reformas pidió permiso para retirar los dictámenes presentados sobre los artículos 43, 44 y 55, que se refieren a la división territorial de la República, y a continuación se le dió lectura al siguiente dictamen recaído sobre el artículo 20 del Proyecto de Reformas:

“Ciudadanos Diputados:

“El artículo 20 del Proyecto de Constitución con tiene innovaciones trascendentales que transformarán por completo el sistema de enjuiciamiento penal en toda la República, haciéndolo más liberal y más humano. En virtud de estas reformas, quedará destruído para siempre el secreto con que se siguen los procesos en todos los tribunales, privándose así al acusado de los elementos para defenderse ampliamente. Si el acusador, sea la sociedad por medio del Ministerio Público, o un particular, tiene libertad completa para acumular todos los datos que haya contra el acusado, es la mayor iniquidad que a éste se le pongan trabas para su defensa cuando ya la privación de su libertad le coloca en una situación muy desventajosa respecto de la parte acusadora.

“El artículo establece la publicidad para todas las diligencias de un proceso; autoriza al acusado para presenciarse, con asistencia de su defensor si así le conviene, y obliga a los jueces a recibir todas las pruebas y a facilitar todos los datos que necesite el acusado. Pero, además, contiene el Proyecto tres grandes innovaciones plausibles en el más alto grado: prohíbe que se obligue a declarar al acusado en su contra por medio de la incomunicación o por cualquier otro medio; fija el máximum del término dentro del cual debe pronunciarse la sentencia en juicios del orden criminal, y pone la libertad bajo de fianza al alcance de todo acusado, cuando el delito que se le imputa no tiene seña-

lada una pena mayor de cinco años. Las razones que justifican esas reformas están consignadas con toda claridad en el informe del C. Primer Jefe que acompañó al presentar su Proyecto de Constitución; en obvio de la brevedad la Comisión omite transcribirlas.

“En una de las numerosas iniciativas que la Comisión ha recibido, se ataca la fracción I del artículo 20, arguyéndose que, como la mayoría de los acusados del país son insolventes, no podrán obtener la libertad bajo caución, sino con fianza personal, y como el precepto no determina los casos en que debe aceptarse esta garantía en lugar del depósito pecuniario o de la hipoteca, quedará siempre al arbitrio de los jueces negar la gracia de que se trata. La Comisión no estima fundada esta objeción, porque tiene como indudable que, acreditándose la idoneidad de un fiador, no pueda quedar al capricho de un juez rechazarla, sino que deberá admitirla en todo caso.

“Otra iniciativa, suscrita por el C. diputado Bolaños propone se reforme la fracción VI del artículo 20, dejando al arbitrio del acusado que se le juzgue por un juez o un jurado. Tampoco está de acuerdo la Comisión con esta reforma: por más que tengamos la convicción de la excelencia del jurado, o de su superioridad sobre el tribunal de derecho no dejamos de reconocer que como institución exótica, no podrá aclimatarse rápidamente en todo los lugares del país, y creemos, por lo mismo, que debe dejarse a la discreción de los gobiernos locales buscar la oportunidad y los medios más adecuados para substituir los tribunales de derecho por el jurado, según lo permitan las circunstancias de cada localidad.

“Esta H. Asamblea desechó la adición que propusimos al artículo 7º relativo a establecer el jurado como obligato-

rio cuando se trate de los delitos cometidos por medio de la prensa; algunos diputados combatieron esa adición por inoportuna, supuesto que el jurado se establece como regla general en la fracción VI del artículo 20; otros la impugnaron por creer que establecía en favor de los periodistas un fuero contrario a la igualdad democrática. La Comisión reconoce, en parte, la justicia de ambas impugnaciones y cree haber encontrado un medio para conciliarlas con su propia opinión, con la idea fundamental que la inspiró cuando pretendió adicionar el mencionado artículo 7º

“El periodista, al atacar los actos de un funcionario público se verá expuesto a ser acusado injustamente de los delitos de injuria, difamación o calumnia; al censurar las instituciones, podrá señalársele arbitrariamente como incitador de sedición o rebelión. Bien conocido es que de éstos medios se vale con frecuencia el poder público para sofocar la libertad de imprenta, y en tales casos no puede ser garantía bastante para el escritor, que lo juzgue un tribunal de derecho, porque un juez no podrá dejar de ser considerado siempre como parte integrante del poder público. Además, no podrá asegurarse que durante algún tiempo pueda la administración de justicia, quedar purificada de la corrupción que la ha invadido; no podrá tenerse la certeza que la mayoría de los jueces puedan tener la independencia necesaria para resistir las sugerencias apasionadas de funcionarios poderosos. En estos casos, es indiscutible que un grupo de ciudadanos estará en mejor situación que un juez para apreciar el hecho que se imputa al acusado y calificarlo o no de delictuoso; es conveniente, por lo mismo, establecer como obligatorio el jurado solamente para estos casos. De esta manera no se establece ningún fuero en favor de la prensa, que fué el principal argumento que se esgrimió contra nuestro anterior dictamen, porque no propo-

nemos que todos los delitos cometidos por los escritores públicos sean llevados a jurado, sino solamente los que dejamos señalados, los que ataque al orden o a la seguridad exterior e interior de la Nación.”

Después de una larga y enojosa discusión sobre la personalidad política del diputado Palavicini, discusión enteramente ajena al dictamen puesto en debate, fué el primero en tomar la palabra en contra del dictamen el diputado licenciado Machorro Narváez, quien expresó que iba a impugnar la parte que dice “populares” y a impugnar también la cuestión de fondos.

“Yo no quiero hacer—continuó el orador,—cargos a la Primera Comisión Dictaminadora de la Constitución, pues para mí los miembros que la forman son honrados, y convengo en que estos señores están haciendo una obra grande, patriótica, pero no obstante, creo que en esta vez la comisión ha obrado mal, pues por qué si ya cuando se discutió el artículo séptimo se reprobó lo del establecimiento de los jurados, nos vuelve a poner a discusión este particular? Yo creo que tienen, para hacerlo así, un particular empeño los señores miembros de esa Comisión. La vez anterior no sólo fué rechazado este asunto, sino que fué reprobado.”

Disertó largamente sobre el particular, agregando que también en el Congreso de 1857, nada menos que hombres como Vallarta y otros, atacaron el juicio por jurados. Agregó que es el momento de decir las grandes verdades, como la de decir que esta gran revolución aun no ha entrado en el corazón de todos los mexicanos.

“Queréis, señores diputados—continuó el orador—que al restaurarse el orden constitucional, por un periódico viril, revolucionario, nazcan treinta que queden en manos de los reaccionarios que indudablemente harán obra nefasta antilibertaria; queréis poner a la revolución en manos

del enemigo, la iglesia en manos de Lutero? Yo digo hoy a los periodistas: esperad, esperad, señores, ya llegará el momento en que se os haga justicia en ese sentido; aun no es tiempo.”

Terminó el orador disertando acerca de la cuestión de fondos y pidiendo que, como la vez anterior, se votara contra este dictamen para no dar el triste espectáculo de estarse retractando de lo que ayer habían hecho. (Muchos aplausos.)

Abordó luego la tribuna, para hablar en pro, Von Versen, quien principió diciendo que le parecía muy extraño tener que ir a defender ese dictamen cuando él, la vez anterior, votó contra el artículo séptimo, y agregó: “voté en contra aquella vez, no por los de los jurados, aun a riesgo de ser calificado por la primera Comisión de reaccionario, como lo hace con todos aquellos que votan contra sus dictámenes.”

Ampliamente habló de lo que es un periodista honrado, y dijo: ¿“queréis ver a periodistas viriles que se enfrenten con toda clase de enemigos? Dejad que llegue el momento y ya llegará muy pronto.” Continuó diciendo que él cree que ahora sí es oportuno defender el establecimiento de los jurados populares para juzgar a los periodistas, porque, dice, no hay temor ninguno, no debe existir temor de que la prensa caiga en manos del enemigo, a ese enemigo, a esa prensa reaccionaria, se le puede combatir con una prensa viril.

“No vayáis a creer, señores, que en México no puede haber periodistas como los que figuraron durante la dictadura, ¿por qué no? Así como de la obscuridad han salido militares guerreros tan grandes, honra de México, también de esa obscuridad pueden salir periodistas de la talla de aquellos que puedan hacer una obra grande, noble y de provecho, y por último, ya verán ustedes que los periodistas

revolucionarios, llegado el caso, sabrán defender a sus colegas los reaccionarios y vice versa.....(voces: ¡no! ¡no!, ¡sí! ¡sí!), no digáis que no, debo decir, por último, que el jacobinismo, del que muchos blasonan, no existe aquí.”

Continuó hablando largamente acerca de este asunto y finalizó pidiendo que se votara en pro del dictamen. (Bravos, nutridos y prolongados aplausos.)

Hizo uso de la palabra en seguida del orador anterior, el general Calderón, diputado por Jalisco, quien disertó de la libertad de enseñanza, de lo que es el jacobinismo, no obstante estar ambas cosas fuera de la discusión. Agregó que hablaba de ellos, porque von Versen sacó ambas cosas a colación.

Dijo que por segunda vez va a sostener que no es conveniente sostener los jurados populares, porque sería constituir un privilegio, y eso no debía ser por ningún motivo; lo único que debemos,—dice—a donde deben encaminarse nuestros esfuerzos, es a que se mejore el ramo judicial; estando moralizado, habremos mejorado en todo esto.

Agregó que estaba de acuerdo con Machorro Narváez en que si se establecían los jurados, de ello se aprovecharían los enemigos, fundando cuarenta periódicos reaccionarios, por uno que hubiera revolucionario, que toda obra hecha por la libertad, se perdería en un momento, “dejemos los lirismos a un lado, estos lirismos que hicieron fracasar la Constitución de 57.”

Para terminar el orador expresó enérgicamente que no era partidario del militarismo, no obstante que él era militar, y que esta casta por ningún motivo debía gozar de fuero.

Habló luego en pro del dictamen el diputado Manjarez, produciendo un buen discurso a favor de los periodistas; hizo un resumen de lo que se había dicho sobre el par-

ticular y agregó que ninguno de los oradores lo había convencido; que el argumento principal que se había esgrimido era el de que la prensa caería en manos de los enemigos, de los reaccionarios, "y eso qué importa—dijo el orador—no hay que tener miedo; esa prensa será combatida con la nuestra.

"Además, agrega, estos enemigos no vendrán por lo pronto y cuando vengan ya no podremos temerles, porque seremos verdaderamente fuertes; pido, terminó diciendo, que se vote por este dictamen y con ello habréis hecho sólo una obra de justicia." (Nutridos aplausos.)

El diputado González Galindo disertó ampliamente sobre la misma cuestión de los Jurados Populares, llegando a la consecuencia de que estos jurados no son convenientes porque la prensa caería en manos de los enemigos y entonces toda la obra de la revolución se perdería; que los periodistas actuales, todos ellos, son dignos y no debían de temer nada ni a nadie; que no serán jamás vejados, y pidió, por último, que se vote en contra de esa parte del dictamen que habla de los jurados.

Después habló en pro el diputado Espinosa, quien opinó que con el artículo 7º antes se constituía un privilegio para los periodistas, pero que ahora ya no sucedía lo mismo y que por ello apoyaba el dictamen.

Agregó que el temor de que la prensa caiga en manos de la reacción, no le importaba y que no debía tenerse ningún miedo, y concluyó diciendo que lo contrario de la vez anterior, esta vez sí pedía que se votara en pro del dictamen presentado por la Comisión.

Música habló para fundar el mencionado dictamen, diciendo que la Comisión se ha inspirado sólo en presentar dictámenes revolucionarios y radicales.

Recordó todo lo que ya habían dicho los oradores y

terminó diciendo que ante todo había que salvar los principios que se defienden. (Aplausos.)

Habló en seguida, haciendo uso de la palabra en pro, el diputado Jara, quien hizo algunas explicaciones, lamentándose de que para todos los delitos se estableciera el jurado, menos para el pobre periodista, vejado y mal comprendido siempre; pidió, por último, que fuera aceptado el dictamen. (Aplausos nutridos.)

El diputado Truchuelo hace una moción de orden diciendo que lo que se debatía era lo del jurado y que, en consecuencia, proponía que se separara del dictamen el inciso que trataba sobre este particular y que se votara por separado.

Aprobación del artículo 20. Los delitos que se cometan por medio de la prensa serán juzgados por un Jurado Popular.

Aceptada esta proposición procedióse a la votación del artículo, dividiéndose el dictamen en dos partes: una que contenía todos los mandatos, excepto el del establecimiento del Jurado para los delitos de imprenta, y la otra que contenía esta disposición constitucional.

La primera parte fué aprobada por unanimidad de ciento cincuenta y cuatro votos, y puesta a discusión la segunda, ochenta y cuatro diputados votaron por la afirmativa y setenta por la negativa.

El artículo aprobado quedó, pues, en la forma propuesta por el C. Primer Jefe en su Proyecto de Reformas.

ENERO 5

Se aprueban los artículos 23 y 25 del Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe.

Con asistencia de ciento veinticinco diputados y bajo la presidencia del señor licenciado Luis Manuel Rojas se declaró abierta la sesión matutina de este día a las once y veinticinco minutos. Se le da lectura al acta de la sesión anterior que se aprueba sin discusión alguna y después de que la Secretaría da cuenta con algunos asuntos que en nada afectan al espíritu de esta obra, se le da lectura a los dictámenes presentados por la Segunda Comisión de Reformas sobre los artículos 56, 70, 68 y 71 del Proyecto del C. Primer Jefe, cuya discusión se reserva para la sesión del día siguiente.

A continuación se le da lectura a los dictámenes relativos a los artículos 23 y 25 que aceptan íntegro el texto de los que con estos mismos números aparecen en el Proyecto presentado por la Primera Jefatura, y como nadie impugna dichos dictámenes se procede a la votación de ellos en conjunto, resultando aprobados por unanimidad de votos. (1)

SESION DE LA TARDE

A las cuatro y diez minutos de la tarde se declaró abierta la sesión con asistencia de ciento cuarenta y tres diputados, y en seguida la Secretaría dió cuenta con algunos asuntos en cartera, entre los que figura una iniciativa del diputado Refugio Mercado, quien propone una adición al artículo 20, aprobado el día 4. En resumen, su proposición es que cuando el delito sólo merezca pena disyuntiva de prisión o pecuniaria, el acusado sea puesto en libertad, bajo protesta.

(1) Véase la página 300.

La Secretaría hace saber que, como el artículo 20 ya fué aprobado, no ha lugar a la proposición del diputado Mercado.

El diputado Calderón se muestra inconforme con este trámite, pues juzga que mientras la Constitución no se publique, pueden hacérsele cuantas adiciones se quieran.

A esto contesta el Presidente: que no se cuenta con el tiempo necesario para estar adicionando artículos que ya han sido aprobados.

—No se perderá tiempo, señor Presidente,—replica el diputado Calderón.

—¿Cuál es el trámite?—preguntan otros.

—Se rechaza por extemporáneo—contesta la Secretaría.

En seguida hace uso de la palabra el diputado Palavicini y apoya el trámite.

El diputado Mercado, insistiendo, recuerda que se han admitido adiciones a otros artículos. ¿Por qué no se acepta ésta?

El diputado Espinosa cita que el artículo cuarenta y dos fué adicionado.

El diputado Bojórquez también se muestra partidario de que se adicione el artículo, siempre que no modifique los otros ya aprobados.

A todo esto, la presidencia contesta leyendo el artículo ciento veintidós del reglamento, manifestando que en éste se fundó su trámite.

Por último, el diputado Rivera Cabrera también es partidario de que se adicione el artículo; y preguntando el parecer de la Asamblea, en este sentido, se acepta la iniciativa, pasando a la segunda comisión de Reformas para su estudio.

Luego se dan a conocer otras dos iniciativas: una del diputado Rivera Cabrera, proponiendo una reforma al ar-

título veinticinco, que sanciona la inviolabilidad de la correspondencia postal. La iniciativa propone que en caso de guerra extranjera o civil, cesará esta inviolabilidad; otra del diputado Pastrana Jaimes, sobre los municipios libres, primera manifestación de la soberanía popular. Ambas iniciativas pasan a la primera Comisión de Reformas.

Se da cuenta en seguida con los dictámenes relativos a los artículos 64, 66 y 67 que aprueban los del Proyecto, y cuya discusión se reserva para la próxima sesión, y acto continuo la Secretaría manifiesta que queda puesto a discusión el dictamen relativo al artículo 21, cuya parte resolutive es como sigue:

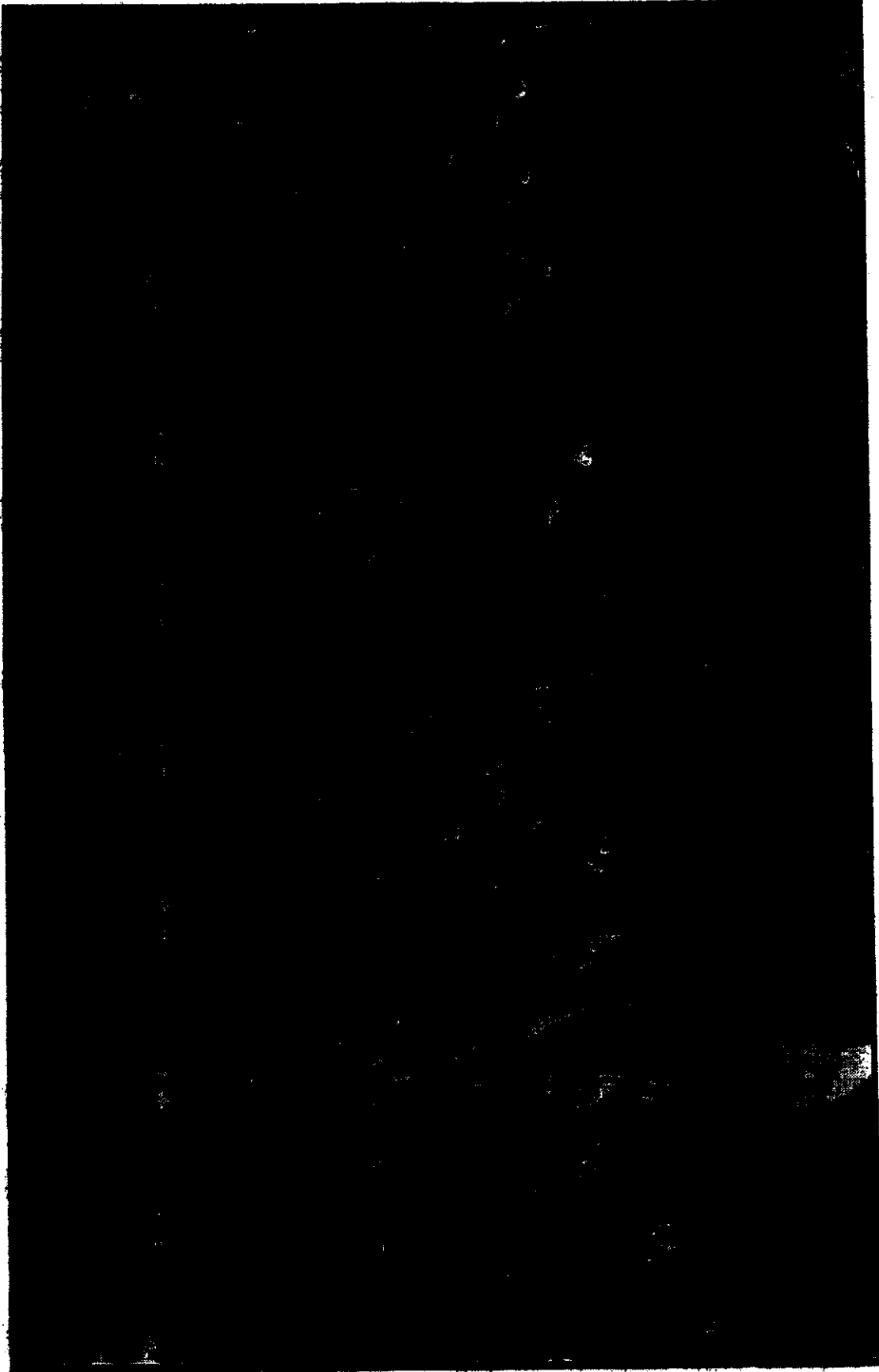
“Art. 21.—La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones al reglamento de Policía, el cual únicamente consistirá en la multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagase la multa que se le hubiere impuesto, se le permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá, en ningún caso, de quince días.

“La autoridad administrativa ejercerá las funciones de policía judicial que le impongan las leyes, quedando subalternada al Ministerio Público en lo que se refiere exclusivamente al desempeño de dichas funciones.”

Abierta la discusión, ocupa la tribuna el diputado Rivera Cabrera, y anuncia que hablará en contra y que convencerá a la Asamblea.

“Parece mentira—dice—que, después de sesenta años, todavía pretendamos inscribir en nuestra Carta Magna un precepto que en el año de mil ochocientos cincuenta y siete fué creado con mayores garantías para el pueblo mexicano.”

Y lee el artículo a debate, señalando que en él no se limitan las multas, sino que se deja las puertas abiertas a



El Congreso en el momento solemne de jurar la nueva Constitución.

los abusos de las autoridades que encontrarán en ello un arma para ejercer venganzas terribles contra enemigos políticos, especialmente. Asegura que, de no limitarse esas multas, se dará lugar a innumerables abusos.

Sigue el diputado Palavicini al diputado Rivera Cabrera, y pide que la Comisión explique el cambio radical que ha hecho en lo que concierne a la policía judicial que en el artículo del Proyecto se propone.

El diputado Francisco Múgica, a nombre de la Comisión, contesta la pregunta del diputado Palavicini, diciendo que la Comisión ha juzgado que la forma no es esencial en el artículo, y lee el artículo del Proyecto. Asegura que la persecución de los delitos puede hacerse por la autoridad judicial, la que tendrá bajo sus órdenes a las autoridades administrativas; y agrega:

“Ese es el espíritu del artículo; pero, por la redacción con que aparece en el Proyecto, no se entiende así; por ello es que la Comisión creyó sería más justo que se dejase a los delincuentes que sean perseguidos por la autoridad judicial valiéndose de la policía, que estará a las órdenes del Ministerio Público, y con ayuda de las autoridades administrativas, que obedecerán el mandato del Ministerio Público.”

Contestando los argumentos del diputado Rivera Cabrera, el orador señala la conveniencia de restringir el término del arresto motivado por faltas leves, y para los casos en que no puedan pagarse las multas, que se les castigue con penas corporales, pero sin dejar a las autoridades administrativas un poder por tiempo indefinido, sino tan sólo por quince días, siendo un mes el término mayor que en el primer caso deberá imponerse de arresto por faltas.

El diputado Palavicini hace luego una aclaración y compara el artículo del Proyecto con el propuesto por la Comisión, asegurando que aquél es más claro y preciso

y que especifica mejor la cuestión. Indica la conveniencia de que hable el diputado Natividad Macías sobre el particular, y pregunta a la Comisión:

—¿La policía judicial desaparecerá?

—¿Pues qué, cree usted, señor Palavicini—contesta el diputado Múgica,—que el Ministerio Público y la autoridad judicial deban estar subordinados en la persecución de un delito a las autoridades administrativas?

—No señor,—contesta Palavicini.

—Pues eso se deduce de la redacción del artículo del Proyecto—replica Múgica—y da lectura al artículo en este inciso: “Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de Policía y la persecución de los delitos, por medio del Ministerio Público y de la policía judicial”; y pregunta: “¿quién debe hacer la persecución, la autoridad administrativa por medio de la policía judicial o ésta directamente por órdenes del Ministerio Público?”

—El Ministerio Público—contesta al diputado Machorro Narváez,—y agrega que el Ministerio Público es el órgano por el cual la autoridad administrativa ejerce esas funciones.

Después va a la tribuna el diputado Macías, y expone que la Comisión se ha confundido. Prolijamente estudia el origen entre nosotros, de la policía, desde los tiempos que siguieron a la Independencia, en que dicha policía era una de las ramas del Ejecutivo. Luego se refiere al establecimiento del Ministerio Público entre nosotros, establecimiento que se hizo de una manera arbitraria. Demuestra que la policía judicial y la policía preventiva son dos cosas enteramente distintas, y después de una erudita exposición, dice:

—“Ahora bien; el poder que va a perseguir a los delin-

cuentas ¿a qué ramo pertenece? “Al Ministerio Público,” se contesta, que depende del Ejecutivo; que acusa siempre en nombre del Gobierno.”

A este respecto, el orador expone ampliamente las fórmulas que siguen los procuradores de los Estados en sus acusaciones, representando a sus Gobernadores, y pregunta: “¿Y cómo persigue el Ministerio Público? En los países libres la policía está dividida en dos fracciones: policía preventiva y policía judicial, compuesta por los agentes que el Ministerio Público tiene a su disposición para que averigüen las circunstancias en que se cometió el delito. Y la policía preventiva es la que vigila el orden y hace cumplir los reglamentos policiacos. Son los gendarmes, los serenos, etc.”

El orador, para determinar cuáles son las funciones de estas dos ramas de policía, cita el siguiente ejemplo: Un cadáver que ha sido encontrado en la plaza pública. El gendarme se concreta a dar parte a los superiores y levanta el cadáver; no llega a más su misión. Cuando el Ministerio Público conoce el suceso, envía a sus agentes y éstos averiguan cuándo se cometió el delito, inquietan las circunstancias en que fué cometido y por quién, y luego proceden a su aprehensión. Esa es la misión de la policía judicial.

El licenciado Macías termina demostrando que el artículo del Proyecto del Primer Jefe estipula que las autoridades administrativas perseguirán a los delincuentes por medio de su representante, que es el Ministerio Público, y éste lo hará por conducto de sus agentes especiales, quienes portan distintivos que sólo muestran en el ejercicio de sus labores, y que son desconocidos. Estos agentes constituyen la policía judicial.

A continuación habla el diputado Colunga, miembro de la Comisión, y dice que ésta encontró el defecto en el artículo del Proyecto, de estar imbuídas unas facultades en

otras, y aplaude que se haya limitado a las autoridades municipales la facultad de imponer arrestos que no podrán ser mayores de quince días.

Con respecto a la existencia de la policía judicial, se muestra conforme, pero teme que sea difícil implantarla aquí como está en Estados Unidos, porque él juzga que la policía preventiva podrá ayudar al esclarecimiento de los delitos, en el cual caso estará a las órdenes del Ministerio Público. Después aclara las contradicciones que se dice existen entre el artículo del Proyecto del Primer Jefe y el que propone la Comisión.

Después, varios diputados hacen una larga serie de observaciones, y el licenciado Macías vuelve a ocupar la tribuna para explicar la diferencia que existe entre los delitos y faltas y cómo las autoridades castigan unos y cómo castigan otras.

El diputado Francisco Múgica manifiesta que la Comisión considera conveniente aceptar la primera parte del artículo del Proyecto en que se trata de la policía judicial; pero que mantendrá la reforma relativa a la limitación de los arrestos y penas pecuniarias para amparar a la gente menesterosa.

Con lo expuesto por el diputado Múgica, quien pide permiso para retirar el dictamen y reformarlo en el sentido indicado, se declara agotada la discusión y se pregunta a la Asamblea si se accede a lo pedido, contestando afirmativamente. El dictamen es retirado por la comisión para su reforma.

Aprobación del artículo 41 del Proyecto de Reformas.

A continuación la Secretaría declara que está a debate el dictamen que acepta el artículo 41 del Proyecto del señor Carranza, que señala cómo el pueblo debe ejercer su

soberanía, y después de una ligera discusión entre los diputados, el diputado Pastrana, que quiere hacer valer su moción suspensiva y el diputado Hilario Medina que refutó con todo éxito los argumentos de su contrario, se declaró agotado el debate y procediéndose a la votación resultó aprobado el mencionado artículo por ciento sesenta y un votos. (1)

A las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche se declaró levantada la sesión.

ENERO 6

Con asistencia de ciento cuarenta y un diputados se declaró abierta la sesión a las once en punto de la mañana, y después de leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, la Secretaría dió cuenta con los asuntos siguientes:

Iniciativa de los Ayuntamientos de San Antonio y Todos Santos, en la Baja California, proponiendo que este territorio se eleve a la categoría de Estado.

Iniciativa de los señores Federico Ibarra y Fernando Ramos referente a la creación de un Banco del Estado.

Estas iniciativas son tomadas en cuenta para ser adicionadas al artículo 73 que se contrae a las facultades del Congreso; se lee, luego, el dictamen recaído al artículo 6º, cuya discusión se reserva para próxima sesión y acto continuo se le dió lectura a los dictámenes correspondientes a los artículos 56, 66 y 67, que desde luego fueron separados para su impugnación por los ciudadanos diputados Reynoso y López Lira.

Se aprueban los artículos 68, 70, y 71 del Proyecto de Reformas del C. Primer Jefe.

El licenciado Machorro Narváez, presidente de la Segunda Comisión de Reformas, hace algunas explicaciones

(1) Véase este artículo en la página 308.

con relación al artículo 67, y puestos después a votación nominallos artículos 68, 70 y 71, resultaron aprobados por unanimidad de ciento cuarenta y cinco votos, en la misma forma en que se hallan concebidos en el Proyecto del ciudadano Primer Jefe, que figura en páginas anteriores en el capítulo denominado "La Obra de Carranza."

En seguida, se dió por terminada la sesión siendo las doce y quince minutos de la tarde.

SESION DE LA TARDE

A las cuatro y diez de la tarde, se abrió la sesión, con asistencia de ciento cincuenta y tres diputados, dando cuenta el Secretario Lizardi, con los siguientes asuntos:

El diputado Bruno Moreno propone adiciones al párrafo III del artículo 73, que habla de las atribuciones del Congreso.

En seguida se lee una iniciativa del diputado Rafael Nieto, en la que propone algunas modificaciones y adiciones a los artículos 28 y 73, relativas al establecimiento de un Banco de Estado, haciendo ver las grandes ventajas que se adquirirían en la cuestión económica, con el establecimiento de esa institución bancaria.

Al terminarse de leer la iniciativa, se escucharon nutridos aplausos.

Después, los diputados yucatecos Ancona Albertos y Victoria, propusieron algunas reformas al artículo 27.

Todas las iniciativas anteriores, fueron turnadas para ser tomadas en consideración, si hay lugar a ello, por las comisiones primera y segunda de reformas constitucionales.

Los mismos diputados yucatecos propusieron algunas modificaciones al artículo 28, pasando la iniciativa de que se trata, a la primera Comisión, y en seguida se le dió lectura a dos dictámenes sobre el artículo 72, uno que se re-